



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DVIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 15 DE AGOSTO DE 2017	NÚMERO 11 SEGUNDA SECCIÓN
------------	--	---------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la Autorización, Modificación y Registro de su Estructura Orgánica.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la Autorización, Modificación y Registro de su Estructura Orgánica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 está fundamentado en cinco ejes rectores de los cuales el eje "Buen Gobierno", establece como uno de sus objetivos: mejorar la eficiencia y contribuir a la simplificación administrativa a través de mejores prácticas en la Administración Pública.

Que para fortalecer la eficiencia y calidad en los servicios a cargo de Gobierno del Estado, es necesario que las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal, cuenten con un aparato administrativo eficiente y congruente con el marco jurídico estatal y con estructuras reguladas que rijan su operación de manera eficaz y eficiente.

Que es atribución del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, emitir los Acuerdos que en el ámbito de su competencia, establezcan los Lineamientos que den sustento a los cambios o modificaciones necesarias, a efecto de mejorar la organización gubernamental que propongan los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 35 fracciones LXII, LXX y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 fracciones I, VI, X y LX, 56 fracciones XLV y XLVIII y 65 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA LA AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y REGISTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO PRIMERO. Para efecto de este Acuerdo, se entenderá por:

DEPENDENCIAS. Las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, incluyendo sus respectivos órganos desconcentrados y las Unidades Administrativas que dependan directamente del Titular del Ejecutivo del Estado.

ENTIDADES. Los organismos públicos descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, los Fideicomisos Públicos, las Comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, diversos de los otros poderes y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, creados conforme a lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

ESTRUCTURA ORGÁNICA. Modelo organizacional diseñado de manera planificada para establecer relaciones de comunicación, autoridad, jerarquía, coordinación y funcionamiento entre los componentes o elementos de su organización, orientados a cumplir con la misión, visión y programas.

Lineamientos. Las presentes disposiciones.

MANUALES DE ADMINISTRACIÓN. Los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público a que se refieren los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

PROPUESTA. Documento que deberá contener la descripción y los análisis realizados por parte de la Dependencia o Entidad, para determinar la viabilidad de la estructura orgánica y/o su modificación, presentada a la Secretaría de Finanzas y Administración para su estudio, dictamen, autorización y registro, con base en la información y requisitos establecidos en el presente Acuerdo y en la metodología que al efecto se determine.

SFA. Secretaría de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso general para el registro de estructuras orgánicas consta de las siguientes fases:

I. Análisis de Estructura Orgánica II. Autorización de Suficiencia Presupuestal III. Registro de Estructura Orgánica

ARTÍCULO TERCERO. Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán presentar a la SFA, sus estructuras orgánicas para la autorización y registro respectivo; así como las propuestas de modificación para su análisis funcional y presupuestal, con la finalidad de emitir el dictamen de viabilidad correspondiente, lo que implicará un nuevo registro.

Las propuestas de modificación de estructura orgánica, deberán orientarse a mejorar la productividad, eficiencia y simplificación en la prestación de los servicios que coadyuven a maximizar resultados con la optimización de recursos.

ARTÍCULO CUARTO. Para la integración de la propuesta de autorización, modificación y registro de estructuras orgánicas, la Dependencia o Entidad solicitante, se apegará a lo establecido en el Artículo Quinto de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO QUINTO. Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal acompañarán con su propuesta los siguientes documentos:

I. Fundamento Legal:

a) Entidades:

I. Decreto de creación.

2. Reglamento Interior vigente.

3. Reglamento Interior propuesto.

4. Acta de Sesión del Órgano de Gobierno, en la que se aprueba la estructura orgánica propuesta.

b) Dependencias:

1. Reglamento Interior vigente.

2. Reglamento Interior propuesto.

II. Estructura Orgánica:

a) Estructura Orgánica vigente.

b) Propuesta de Estructura Orgánica.

c) Encuadre de puestos.

III. Justificación fundada y motivada de la propuesta.

IV. Plantilla vigente de personal autorizada por la SFA, que incluya:

a. Puesto.

b. Plaza.

c. Categoría.

d. Sueldo neto.

e. Sueldo bruto.

f. Compensaciones.

g. Prestaciones del personal que labore en la Dependencia o Entidad.

V. Descripción de las funciones específicas en la propuesta, para cada una de las Unidades Administrativas.

VI. Propuesta de Plantilla de personal, especificando:

a. Puesto.

- b. Plaza.
- c. Categoría.
- d. Sueldo neto.
- e. Sueldo bruto.
- f. Compensaciones.
- g. Prestaciones.

Las propuestas deberán atender los criterios de la Norma de Igualdad Laboral y No Discriminación para determinar los perfiles y la composición de género de la plantilla de personal (35% mujeres y 20% en puestos de Dirección), así como atender los criterios de inclusión social para contemplar y reconocer perfiles de puesto que puedan ser ocupados por personas con capacidades diferentes, especificados en el cuarto punto de la propia norma. Asimismo, deberán incorporar los criterios del Código de Ética y evitar el uso de lenguaje sexista.

ARTÍCULO SEXTO. Los Titulares de las Dependencias y Entidades presentarán sus propuestas en los siguientes casos:

I. Por la creación de nuevas Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal.

II. Por la autorización del Titular del Ejecutivo para la creación, supresión, liquidación o transferencia de unidades administrativas que requiera la Administración Pública, con base en la facultad que le confiere en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

III. Cuando la Estructura Orgánica no sea suficiente para cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones que al efecto correspondan, que requiera la adición, división o fusión de funciones.

IV. Por cambio de denominación y/o de adscripción de alguna de las Unidades Administrativas de las Dependencias o Entidades, o bien de las mismas.

V. Por la extinción o supresión de Entidades conforme a lo dispuesto a las disposiciones legales que se dicten en la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Si la propuesta implica una afectación presupuestaria, la SFA realizará el análisis administrativo y funcional, considerando además de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina, establecidos en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda, la viabilidad administrativa, funcional y operativa de la estructura orgánica propuesta.

Si la propuesta modifica el presupuesto de las Dependencias o Entidades solicitantes, previamente al registro de la estructura, la SFA analizará y en su caso, autorizará el presupuesto.

